

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con informe sociofamiliar. La señora Liliana Patricia Acosta Pinzón, remitió escrito. Sírvase Proveer.

Cali, abril 14 de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 0669

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-001-2013-00514-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN

PERSONA CON DISCAPACIDA (PCD): ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA

Analizado el informe sociofamiliar y el escrito presentado por la curadora de la señora Alicia Elvira Pinzón de Acosta, se dispondrá incorporarlos al expediente corriendo el traslado indicado en la norma al documento elaborado por la asistente social del despacho. En cuanto al escrito dirigido a este despacho por parte de la curadora principal de la PCD, éste hace alusión a situaciones familiares que, de encontrarlo pertinente, serán analizadas en el momento oportuno.

De acuerdo al informe secretarial antecedente, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y del Ministerio Público, el informe presentado por la asistente social del despacho, advirtiendo que cuentan con el término de tres (03) días para solicitar aclaración, complementación o ajuste. (art. 277, CGP)

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el escrito presentado por la curadora principal para que conste.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.